

Expediente: **14487/98**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN C/ COOP.CARBOEXPORT.LTDA.DE PROVISION TRANSF.COM.Y CONSUMO Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - SALA I**

Tipo Actuación: **RECURSOS**

Fecha Depósito: **11/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - COOP.CARBOEXPORT LTDA.DE PROVISION TRANSF.COM.Y CONSUMO, -DEMANDADO

23202197884 - CANEPA, LAURA SUSANA-DEMANDADO

20224143207 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

20279628463 - RELIP, MARCOS ANTONIO-DEMANDADO

23202197884 - LOPEZ, DANTE RICARDO-DEMANDADO

23202197884 - CANEPA, MARINA BEATRIZ-DEMANDADO

90000000000 - GOMEZ ZUVIRIA, MARIA FERNANDA-DEMANDADO

90000000000 - ADAD, CLAUDIA ANGELICA-DEMANDADO

30716271648511 - HEREDEROS DE LUIS MIGUEL RELIP, -CODEMANDADO

90000000000 - ROUGES, EDUARDO RAMON VENANCIO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - BRANDENBURG, PEDRO-POR DERECHO PROPIO

30716271648513 - HEREDEROS DE LOPEZ, RAUL EMILIO-CO DEMANDADO

20224143207 - SANCHEZ, PEDRO GUILLIBALDO-POR DERECHO PROPIO

30716271648511 - VIDAL SANZ, MARÍA ISABEL-POR DERECHO PROPIO

20290602034 - ARGUELLO, LUIS RODOLFO-POR DERECHO PROPIO

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN c/ COOP.CARBOEXPORT.LTDA.DE PROVISION TRANSF.COM.Y CONSUMO Y OTROS s/ EJECUCION HIPOTECARIA. EXPTE. N° 14487/98 - SALA 1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en Documentos y Locaciones - Sala I

ACTUACIONES N°: 14487/98



H104119058671

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN c/ COOP.CARBOEXPORT.LTDA.DE PROVISION TRANSF.COM.Y CONSUMO Y OTROS s/ EJECUCION HIPOTECARIA. EXPTE. N° 14487/98

San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 2026

SENTENCIA N° 82

Y VISTO:

El recurso de casación interpuesto en fecha 04/02/2026 por el demandado Marcos Antonio Rellip, en contra de la sentencia N° 299 de esta Sala I, de fecha 19/12/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que vienen los autos a despacho para resolver sobre la admisibilidad del recurso de casación interpuesto por el demandado Marcos Antonio Rellip, en contra de la sentencia N° 299 de esta Sala I, de fecha 19/12/2025.

Por sentencia N° 299 de fecha 19/12/2025, esta Sala resolvió hacer lugar parcialmente a los recursos de apelación interpuestos por los codemandados Dante Ricardo López, Laura Susana Canepa y Marina Beatriz Canepa, por un lado, y por Marcos Antonio Rellip, por el otro, contra la sentencia de primera instancia de fecha 28/02/2025, sustituyéndola y, en consecuencia, ordenando llevar adelante la presente ejecución promovida por Caja Popular de Ahorros de Tucumán contra Marcos Antonio Rellip, Dante Ricardo López, Laura Susana Canepa y Marina Beatriz Canepa, por la suma de USD 400.000 en concepto de capital reclamado, con más intereses, gastos y costas del proceso, rechazando en lo demás los planteos introducidos, imponiendo las costas de segunda instancia a los apelantes vencidos y declarando mal concedido el recurso de apelación intentado por Mónica Cecilia Gómez, con costas a su cargo.

Corrido el traslado de ley, la actora lo contestó en fecha 24/02/2026.

En orden al juicio de admisibilidad que a este Tribunal le compete efectuar, advertimos que el recurso de casación cumple con lo requerido por la Acordada N° 1498/18 de la Corte Suprema de Justicia.

En cuanto a lo dispuesto por el artículo 814 del CPCCT -Ley N° 9531 (Texto Consolidado por Ley N° 9924 - Digesto Jurídico)-, analizada la cuestión se constata que en el caso se cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por los artículos 808 inciso 1° (se interpone contra sentencia definitiva), 810 (el recurso se funda en infracción a normas de derecho sustancial y formal y en arbitrariedad de sentencia) y 811 (se interpuso en plazo, se basta a sí mismo y expone doctrina que a su criterio es correcta) del CPCCT -Ley N° 9531 (Texto Consolidado por Ley N° 9924 - Digesto Jurídico)-.

Asimismo se verifica que el recurrente acompaña depósito de ley con su escrito casatorio (ver fs. 22 digital de presentación del 04/02/2026).

En consecuencia, configurándose los presupuestos de admisibilidad corresponde admitir el recurso de casación interpuesto.

Por ello,

RESOLVEMOS:

I.- CONCEDER el recurso de casación interpuesto por el demandado Marcos Antonio Rellip, en contra de la sentencia N° 299 de fecha 19/12/2025, dictada por esta Sala I.

II.- ELÉVESE la causa a la Excm. Corte Suprema de Justicia para su conocimiento y resolución.

HÁGASE SABER

GISELA FAJRE LUIS JOSÉ COSSIO

Actuación firmada en fecha 10/04/2026

Certificado digital:

CN=OUSSET LIZONDO Julia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27202852950

Certificado digital:

CN=COSSIO Luis Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23213282379

Certificado digital:

CN=FAJRE Myriam Gisela Fátima, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27110641236

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.